



Alcaldía Municipal de Chía

DECRETO No 055 - 02
(13 NOV 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A BANCO INMOBILIARIO, AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHÍA, AL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHÍA y EMSERCHÍA E.S.P. A CELEBRAR CONVENIOS DE ASOCIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA
En uso de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 1° establece que es atribución del Alcalde "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*"

Que el Artículo 209 de Ibídem estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, que la misma se desarrolla mediante figuras entre ellas la descentralización, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines Estatales.

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política establece "...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 777 de 1992 "Por medio del cual se reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".

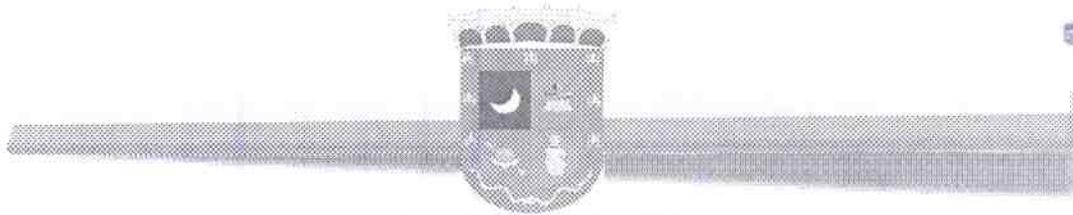
Que en el Artículo 1° Ibídem se establece cuales son los requisitos mínimos que deben cumplirse para que la celebración de los convenios de asociación sean viables.

Que el Artículo 2° Ibídem establece cuales son las excepciones para la celebración de los convenios de asociación.

Que el Artículo 4° del precitado Decreto estipula la necesidad de obtener autorización por parte del representante legal de la correspondiente entidad territorial, para que las entidades descentralizadas puedan celebrar convenios de asociación.

Que el Artículo 4° del Decreto N° 1304 de 1992 modificó el Artículo 4° del Decreto N° 777 de 1992 señalando que para efectos que las entidades descentralizadas, puedan celebrar convenios de asociación, la respectiva entidad deberá obtener autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente.

es AD



Alcaldía Municipal de Chía

Que el Decreto N° 2459 de 1993 "Por medio del cual se adoptan disposiciones en relación con los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política." En su Artículo 1° establece que los contratos que se celebren en virtud de lo estipulado en el inciso 2° del citado Artículo de la Constitución Política deberán someterse a lo normado por los Decretos N° 777 de 1992 y N° 1403 de 1992.

En virtud de lo anterior, el Alcalde de Chía

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Banco Inmobiliario, al Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía (IVIS), al Instituto Municipal de Recreación y Deporte del Municipio de Chía y Emserchía E.S.P. a celebrar convenios de asociación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La responsabilidad de todo el proceso para la celebración de convenios de asociación estará a cargo de la respectiva entidad descentralizada interesada en adelantarlos, las cuales deberán cerciorarse que se dé cumplimiento a las normas que regulan la materia en especial las contenidas en los Decretos N° 777 de 1992 y N° 1403 de 1992, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, el 13 NOV 2012


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal